



# DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0014 2021

Tacna, 19 ABR 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se declaró a nivel nacional la Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19. El acotado plazo de declaración de emergencia ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de (180) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuyas Fases 1, 2 y 3, ya se han iniciado y se encuentran en pleno desarrollo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0002-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, se dictaron medidas complementarias para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19) en la Provincia de Tacna, en observancia al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; el mismo que en su primera disposición complementaria y final, faculta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias y complementarias;

Que, el Gobierno Nacional ha establecido que es necesario emitir una norma que declare nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19; y, sistematice las disposiciones vigentes relacionadas con los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, y sus respectivas modificatorias, con la finalidad de lograr su unidad y coherencia, garantizando con ello la seguridad jurídica, en tanto resulta importante para los operadores jurídicos y la ciudadanía en general, contar con un dispositivo que clarifique y organice la normativa vigente sobre la materia;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; asimismo, se derogan los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM; estableciéndose, que las disposiciones normativas relacionadas a los decretos supremos derogados, mantienen su vigencia, en lo que corresponda, sustituyéndose la referencia a dichas disposiciones por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional contenida en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N°

## DECRETO DE ALCALDIA

N° 0014 2021

036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; asimismo, se modifica el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, situando a la Provincia de Tacna nuevamente en el Nivel de Alerta Muy Alto, disponiéndose además, una serie de medidas para reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la COVID-19;

Que, teniendo en consideración las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y los hechos que se suscitan en nuestra circunscripción territorial, corresponde dictar normas complementarias, conforme a la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020; a fin de prevenir el contagio y propagación de la COVID-19 en la Provincia de Tacna, teniendo como parámetros la promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; en tal sentido, a través del presente Decreto debe adoptarse las medidas preventivas correspondientes, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional;

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 0002-2020, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y la Gerencia Municipal;

### SE DECRETA:

**ARTICULO 1.- DISPONER** que, las actividades económicas autorizadas conforme al Decreto Supremo N° 076-2021-PCM deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- Exigir el uso de mascarilla obligatorio y protectores faciales según corresponda.
- Una adecuada ventilación de espacios cerrados.
- Cumplir con la capacidad de aforo.
- Delimitar y diferenciar los espacios físicos para el control de entrada y salida.
- Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento físico o corporal.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que, hasta el 09 de mayo de 2021, en el litoral de la provincia de Tacna, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de los ríos, con las excepciones previstas en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que, hasta el 09 de mayo de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo:

- Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados): **20%**
- Artes escénicas en espacios abiertos: **30%**
- Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: **30%**
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados temporales, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: **50%**
- Restaurantes y afines en zonas internas: **hasta 30%**
- Restaurantes y afines en zonas al aire libre: **hasta 40%**
- Templos y lugares de culto: **20%**
- Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías, áreas protegidas, jardines botánicos y zoológicos: **40%**
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre: **30%**
- Enseñanza cultural en espacios abiertos: **40%**
- Bancos y otras entidades financieras: **50%**
- Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: **50% a 100%** regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

## DECRETO DE ALCALDIA

Nº 0014 2021  
.....

**ARTICULO 4.- ESTABLECER** que, el horario de la prestación del servicio de transporte regular de personas será desde las 04:00 hasta las 21:00 horas.

**ARTICULO 5.- ESTABLECER** que, el horario de atención de los centros de abastos (mercados), mercados temporales, mercados itinerantes, emporios, supermercados, minimarkets; así como, las tiendas de abarrotes ubicadas en domicilios particulares en el distrito de Tacna, se registrará conforme a las disposiciones establecidas por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que modifica el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, numeral 14.4. y sus modificatorias.

**ARTICULO 6.- ESTABLECER** que el incumplimiento de las medidas y/o lineamientos para la prevención de la COVID-19 en el servicio de Transporte Regular de Personas y Servicio Especial de Taxi, se sujetará a la tabla de infracciones y sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 0013-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, y conforme al Decreto Supremo N° 016-2020-MTC.

**ARTICULO 7.-** De conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM y 058-2021-PCM, numeral 8.4 ***“Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público y el uso de protector facial para el ingreso a establecimientos con riesgo de aglomeración, tales como: centros comerciales, mercados, supermercados, conglomerados y tiendas por departamento”***.

**ARTICULO 8.-** De conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que modifica el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM y 058-2021-PCM, numeral 8.5 ***“Hasta el 09 de mayo de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares los domingos. Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente”***.

**ARTICULO 9.-** De conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, que modifica el artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, numeral 14.4, ***“En las actividades económicas señaladas en los cuatro (04) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines en los horarios establecidos(...)”***.

**ARTICULO 10.- DISPONER** la colaboración de la Municipalidad Provincial de Tacna a través de las unidades orgánicas competentes, con la Policía Nacional del Perú y demás organismos del estado, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía, conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 11.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición dictada en el marco de la primera disposición complementaria y final de la Ordenanza Municipal N° 0002-2020 por el Estado de Emergencia Nacional, que se oponga al presente Decreto.

**ARTICULO 12.- DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia a partir del 19 de abril de 2021, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM.

**ARTICULO 13.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Tacna: [www.munitacna.gob.pe/normas](http://www.munitacna.gob.pe/normas).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC.  
Alcaldía  
GM  
GDU  
GTSC  
SGFC  
SGC  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
ALCALDIA  
Adm. Julio Daniel Medina Castro  
ALCALDE